



**RESOLUCION No. 000012 DE 01 MAR. 2005**

"Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., en la Modalidad Mixto."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., acogiéndose a lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, "Por la cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor Mixto", solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante Estudio radicado con el No. 03477 de noviembre 24 de 2003, se le expida el Certificado de Registro de Servicios, para servir el siguiente Recorrido, en la modalidad Mixto:

Pasto - El Tambo - San Pedro - Linares y viceversa.

Que mediante la comunicación MT-0352-2-J-0093 de abril 21 de 2004, esta Territorial le hace la devolución de la solicitud a la Empresa peticionaria, por considerar que las poblaciones de origen y destino del Recorrido solicitado, aunque con trayecto en una parte distinto, están servidos por dos (2) Empresas en el Servicio de Transporte Básico. Ante la impugnación respetiva, la Dirección de Transporte y Tránsito profirió la Resolución No. 004043 de diciembre 28 de 2004, mediante la cual revoca el oficio antes citado y ordena dar trámite a la solicitud.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, el Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S. A., mediante oficio radicado en esta Territorial con el No. 0233 de febrero 3 de 2005, adjunta la solicitud para que se le Certifique el Registro del Recorrido Pasto- El Tambo- San Pedro- Linares y viceversa, el que fue complementado con los escritos radicados con los números 0234 de febrero 3 y 0461 de febrero 25 de 2005.

Que el estudio de oferta y demanda y de factibilidad económica exigido por el Artículo 24 del Decreto 175 de 2001 y que sustenta la solicitud citada en el considerando anterior, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 007147 de agosto 28 de 2001, fue elaborado por un Consultor Especializado en Transporte, debidamente registrado ante el Ministerio de Transporte.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000012 DE 01 MAR. 2005

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, para dar trámite a la solicitud elevada por la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., elaboró el Estudio No. 004 de febrero de 2005, mediante el cual se evaluó los requisitos y la necesidad de nuevos servicios de movilización, exigidos para la obtención del Certificado de Registro del Recorrido.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro del Recorrido solicitado por la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., por cuanto se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación de Servicios o Recorridos en la modalidad Mixto, y por cuanto está demostrada la necesidad del servicio, acorde con es estudio suscrito por el Consultor Especializado.

Que la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., dentro del estudio elaborado por el Consultor Especializado en Transporte, fija el valor de la tarifa para el Recorrido, la cual debe registrarse como lo ordena el inciso final del artículo 24 del Decreto 175 de 2001.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, numeral 6, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte: "otorgar... rutas y horarios a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera...", en consecuencia este Despacho, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 25 de Decreto 175 de 2001,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Expedir a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S .A. el Certificado de Registro de Servicios para servir el siguiente Recorrido:

RECORRIDO .- PASTO – EL TAMBO – SAN PEDRO – LINARES.

Saliendo de Pasto : 05:00, 06:00, 06:30, 07:30, 09:00, 12:00, 14:00, 15:00.

Saliendo de Linares : 05:00, 06:00, 06:30, 09:00, 10:00, 12:00, 14:00, 15:00.

#### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria  
Clase de vehículo : Camioneta doble cabina con platón  
Modalidad : Mixto.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S. A. la Capacidad Transportadora requerida para servir el Recorrido autorizado en el Artículo anterior así:

| CLASE DE VEHÍCULO                 | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MÁXIMA |
|-----------------------------------|------------------|------------------|
| Camioneta doble cabina con platón | Siete ( 7 )      | Ocho ( 8 )       |

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cinco ( 5 ) días del mes de abril de 2005, notifiqué personalmente a la señor CARLOS ARBEY CASTILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.027.323 expedida en Taminango, en su condición de Representante Legal de la Empresa TRANSPIALES S.A., el contenido de la Resolución No. 000012 de marzo 1 de 2005, “ Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., en la Modalidad Mixto”, proferida por la Dirección Territorial Nariño.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informó que contra el mismo por la Vía Gubernativa los Recursos, de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
**CARLOS ARBEY CASILLO M.**  
Gerente

EL NOTIFICADOR

  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000012 DE 01 MAR. 2005

ARTICULO TERCERO.- Registrar la tarifa señalada por la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S. A., para la prestación del servicio en el Recorrido autorizado, así:

Pasto – Linares ( Vía San Pedro ) \$ 9.800

PARÁGRAFO: Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa autorizada, acorde con los procedimientos legales autorizados por la Autoridad competente.

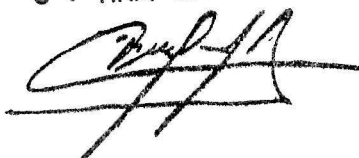
ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S. A., que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 175 de 2001, debe entrar a servir el Recorrido Registrado dentro de un término no superior a seis (6) meses, contados a de partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta Providencia.

ARTICULO SEXTO .- Informar a los señores Representantes Legales de las Empresas interesadas, que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su Notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 01 MAR. 2005



**FIDES E. CORDOBA CASTILLO**  
**Director Territorial Nariño**  
**Ministerio de Transporte**

Proyectó y elaboró  
Javier Calvache Cerón.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diecisiete ( 17 ) días del mes de marzo de 2005, notifiqué personalmente a la señora GUADALUPE DEL SOCORRO ROJAS DE FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.431.258 expedida en Sandoná, en su condición de Representante Legal de la Empresa TRANSANDONA S.A., el contenido de la Resolución No. 000012 de marzo 1 de 2005, " Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., en la Modalidad Mixto", proferida por la Dirección Territorial Nariño. Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A. en la Modalidad Mixto", proferida por la Dirección Territorial Nariño. A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informó que contra el mismo por la Vía Gubernativa los Recursos, de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO  
**GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO**  
Gerente

  
**RICARDO SEPÚLVEDA OVIEDO**  
Gerente

EL NOTIFICADOR  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte

  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diecisiete ( 17 ) días del mes de marzo de 2005, notifiqué personalmente a la señora GUADALUPE DEL SOCORRO ROJAS DE FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.431.258 expedida en Sandoná, en su condición de Representante Legal de la Empresa TRANSANDONA S.A., el contenido de la Resolución No. 000012 de marzo 1 de 2005, " Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., en la Modalidad Mixto", proferida por la Dirección Territorial Nariño.

A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informó que contra el mismo por la Vía Gubernativa los Recursos, de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

LA NOTIFICADA

  
**GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO**  
Gerente

EL NOTIFICADOR

  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte